

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO TERCERO DEL CÓDIGO 568 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

RESULTANDO

- I Por acuerdo de fecha 26 de junio de 2001, el Consejo General expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 133, de fecha 4 de julio del año 2001.

- II Por acuerdo de fecha 23 de junio de 2009, este órgano colegiado abrogó el Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado en fecha 4 de julio de 2001 y expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano que se encuentra vigente a la fecha.

- III En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el 1 de agosto del año en curso en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 256 extraordinario iniciando su vigencia el día 2 de agosto del año que transcurre.
Dicho ordenamiento determina en su artículo Tercero Transitorio que en un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de dicho Código, el Consejo General deberá realizar las modificaciones correspondientes a su normativa interna.

- IV A fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo Tercero Transitorio de la ley electoral vigente, este Consejo General, en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2012, aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación Jurídica, en cumplimiento al transitorio tercero del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz,

realizara un análisis exhaustivo a la normatividad interna y, en su caso, presentara a este Consejo General las propuestas necesarias para adecuar dicha normatividad.

- V** En cumplimiento a lo anterior la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Coordinación Jurídica, elaboró y presentó a la Presidencia del Consejo General el proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano.
- VI** El proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, elaborado por la Secretaría Ejecutiva, propone la modificación de los siguientes numerales del citado Reglamento, en los siguientes términos:
1. Se reforman: los artículos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 21, 22, 23, 25, 26, 30, 32, 34, 36, 37, 41, 55, 56, 57, y 67..**
 2. Se adiciona la **fracción III del artículo 19** del citado Reglamento.
- VII** En conocimiento de lo anterior, el pleno del Consejo General en sesión de fecha veintinueve de octubre de 2012, analizó el Proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano; y de su deliberación emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano se deriva de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral prevalezcan en las actividades del Instituto; para el desempeño de todas sus atribuciones, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias, lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción I y 142 párrafo primero del Código Electoral citado.
- 3** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es competente para conocer y resolver del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 119 fracción II y Tercero Transitorio del ordenamiento electoral vigente, que establecen la atribución de este órgano colegiado de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos; así como efectuar en un plazo de tres meses, contados a partir de la vigencia del Código número 568 Electoral para el Estado, las modificaciones correspondientes a su normativa interna, por lo que es competente para conocer de modificaciones a cualquier reglamentación interna de este organismo electoral.
- 4** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 penúltimo párrafo del ordenamiento electoral vigente, los órganos del Instituto se registrarán por las disposiciones constitucionales, las de este Código y los reglamentos respectivos.
- 5** Que es atribución del Secretario del Consejo General, dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 123 fracción V del Código Electoral para el Estado.

- 6 Que de conformidad con el acuerdo de este Consejo General de fecha 24 de septiembre de 2012, se aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación Jurídica, en cumplimiento al transitorio tercero del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz, realizara un análisis exhaustivo a la normatividad interna y, en su caso, presentara a este Consejo General las propuestas necesarias para adecuar dicha normatividad para someterlo a consideración de este órgano máximo de dirección.
- 7 Que del análisis del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, elaborado por la Secretaría Ejecutiva, se concluye que la propuesta de modificaciones se resume a lo siguiente:

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
1	<p>1.-Se establece un inciso a) único que en realidad se aprecia se trata de una tercera fracción por lo que se propone su corrección bajo el mismo texto.</p> <p>2.- Con el propósito de regular lo no previsto en este reglamento, se agrega el último párrafo al artículo primero, de esa manera se amplía el marco jurídico a aplicarse en el presente reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Único Naturaleza y Objeto del Reglamento</p> <p>Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general para el Instituto Electoral Veracruzano y tienen por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Reglamentar la organización, funcionamiento, operación y coordinación de las áreas que conforman la estructura orgánica del Instituto; II. Regular las condiciones laborales del personal del Instituto; y, III. Establecer derechos, obligaciones y prohibiciones para el personal de confianza, eventuales y de base del Instituto. <p>En lo no previsto en el presente Reglamento, se</p>

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
		<p>estará a lo dispuesto en lo señalado en el Código, a lo que determine el Consejo General y a las demás disposiciones aplicables.</p>
<p>2</p>	<p>En términos del vigente Código Electoral, la Contraloría General es parte de los órganos que integran el Instituto Electoral Veracruzano, tal y como lo establece en su artículo 112 fracción VII, pero no dentro de los Órganos Ejecutivos.</p>	<p>Artículo 2. Son órganos del Instituto Electoral Veracruzano:</p> <p>I al V (...)</p> <p>VI. Los Órganos Ejecutivos:</p> <p>a) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;</p> <p>b) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;</p> <p>c) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;</p> <p>d) La Dirección Ejecutiva de Administración;</p> <p>e) La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y</p> <p>f) La Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos.</p> <p>VII. La Contraloría General;</p> <p>VIII. Las Comisiones del Consejo General; y,</p> <p>IX. Los Órganos Desconcentrados.</p>
<p>3</p>	<p>1. En virtud de que no se encuentra contemplada la figura del Secretario, se agrega al glosario y se recorren las dos últimas fracciones.</p> <p>2. Se agrega el último párrafo homologando</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:</p> <p>I al X (...)</p> <p>XI. Secretario: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano.</p> <p>XII. Reglamento: El Reglamento Interno del Instituto; y,</p>

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
	con los demás reglamentos.	XIII. Servicio: El Servicio Profesional Electoral. Las demás que se invoquen serán señaladas por su propio nombre.
4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se corrige puntuación, colocándose una coma después de la palabra diseño, se proponen señalar con incisos. 2. Se agrega el artículo la antes de la palabra Presidencia y se propone enunciar las áreas con incisos. 3. En atención a lo dispuesto por el artículo 133 del Código Electoral actual, la Contraloría General es un órgano con autonomía técnica y de gestión, cuyo titular es designado por el Congreso del Estado, por tal razón deja de depender administrativamente de la Presidencia del Consejo General. 	<p style="text-align: center;">Título Segundo De la Estructura del Instituto Capítulo Primero</p> <p>De la Presidencia del Consejo y de los Consejeros.</p> <p>Artículo 4. La Presidencia contará con el personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y actuará como unidad de acceso a la información en términos de la Ley de la materia y, además, tendrá a su cargo:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El Departamento de Comunicación Social; y, b) El Departamento de Diseño, Edición e impresión. <p>Las áreas sobre las que la Presidencia ejerce dirección, supervisión y coordinación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; b) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; c) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; d) La Dirección Ejecutiva de Administración; e) La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional; f) La Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos.

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
5	Se sugiere cambiar la identificación del puesto, toda vez que las atribuciones las ejerce el titular del mismo.	Artículo 5. El Jefe del Departamento de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones: I a X (...)
6	Se sugiere cambiar la identificación del puesto, toda vez que las atribuciones las ejerce el titular del mismo.	Artículo 6. El Jefe del Departamento de Diseño, Edición e Impresión, cuyas atribuciones son: I a VII (...)
8	En correspondencia con el párrafo primero del artículo 124 párrafo primero del Código Electoral vigente, la Junta General Ejecutiva celebra reuniones y no sesiones.	Artículo 8. La Junta General Ejecutiva se integrará por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá, así como por el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos del Instituto; se reunirá y ejercerá sus atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en el Código y en su Reglamento.
11	<p>1.- Se sugiere cambiar la identificación del puesto, toda vez que las atribuciones las ejerce el titular del mismo.</p> <p>2.- En virtud de que el Reglamento de sesiones del Consejo General no contempla la celebración de reuniones de trabajo de dicho órgano, se propone la eliminación de las mismas en este reglamento. (fracción III)</p> <p>3.- En virtud de lo que dispone el artículo 126 fracción IX del Código, el Coordinador auxilia en esta actividad. (fracción VIII)</p> <p>4.- En virtud de que el Reglamento del Consejo General no contempla la celebración de reuniones de trabajo de dicho órgano, se propone la eliminación de las mismas en este reglamento. (fracciones X, XII y XIV).</p>	<p>Artículo 11. El Coordinador Jurídico tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a II (...)</p> <p>III. Coadyuvar en el manejo y control del archivo de documentación derivado de las sesiones del Consejo y de las reuniones de la Junta;</p> <p>IV a VII (...)</p> <p>VIII. Auxiliar al Secretario del Consejo en la preparación del orden del día de las sesiones y al Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las reuniones de la Junta General Ejecutiva.</p> <p>IX(...)</p> <p>X. Llevar una estadística de las sesiones del Consejo;</p> <p>XI. (...)</p> <p>XII. Por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, reproducir y circular con toda oportunidad entre los integrantes del Consejo, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los</p>

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
	5.- Se establece la denominación correcta de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.(fracción XVI)	<p>asuntos contenidos en el orden del día;</p> <p>XIII. (...)</p> <p>XIV. Auxiliar al Secretario del Consejo en el levantamiento de las actas de sesiones y reuniones de la Junta;</p> <p>XV. (...)</p> <p>XVI. Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la capacitación jurídica a los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, así como a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla;</p> <p>(XVII a XVIII...)</p>
13	En virtud de lo señalado en el artículo 10 del presente reglamento, la denominación del área es Coordinación Jurídica. (fracciones I, V, VI, y VII)	<p>Artículo 13. Son atribuciones del Jefe del Departamento Jurídico y de Procesos Judiciales:</p> <p>I. Recibir de la Coordinación Jurídica, los asuntos que le sean planteados por las diversas áreas del Instituto, y que sean objeto de tramitación</p> <p>II a IV (...)</p> <p>V. Solicitar a las diferentes áreas del Instituto, en apoyo a la Coordinación Jurídica, la información necesaria para la integración de los expedientes que sean materia de litigio o de trámite administrativo;</p> <p>VI. Realizar los estudios sobre actos jurídicos que realice o pretenda realizar el Instituto, con particulares o diversas entidades públicas, que le sean encomendados por la Coordinación Jurídica;</p> <p>VII. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica en la asesoría jurídica que requieran las áreas del Instituto; y,</p> <p>VIII. (...)</p>

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
14	<ol style="list-style-type: none"> 1. En virtud de lo señalado en el artículo 10 del presente reglamento, la denominación del área es Coordinación Jurídica. (fracciones I, II, y VII) 2. En virtud de que el Reglamento de sesiones del Consejo General no contempla la celebración de reuniones de trabajo de dicho órgano, se propone la eliminación de las mismas en este Reglamento. (fracciones IV y V) 3. Asimismo en concordancia con el artículo 11 del presente reglamento, se modifica el verbo de elaborar a auxiliar, toda vez que el Coordinador Jurídico es el que apoya directamente al Secretario en esta actividad. (fracción IV) 	<p>Artículo 14. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Recibir de la Coordinación Jurídica, los asuntos que le sean planteados por el Secretario Ejecutivo y que sean objeto de realización de algún proyecto; II. Solicitar a las diferentes áreas del Instituto, en apoyo a la Coordinación Jurídica, la información necesaria para la elaboración de los proyectos de acuerdo o informes que se le encomienden; III. Elaborar los anteproyectos de Convenios cuya celebración autorice el Consejo; IV. Auxiliar en la elaboración de los proyectos de orden del día de las sesiones del Consejo, así como de las reuniones de la Junta; V. Elaborar los proyectos de actas en versión estenográfica y minutas de las sesiones, así como de las reuniones de la Junta; VI. Elaborar los guiones y demás documentación relativa para el desarrollo de las sesiones del Consejo; VII. Auxiliar a la Coordinación Jurídica con el control de las acreditaciones de los representantes de los partidos políticos; VIII. Llevar el control de acuerdos y concentrados tomados en las sesiones del Consejo y de la Junta, así como las estadísticas de las mismas; IX. Preparar e impartir los cursos de capacitación y asesoría jurídica a los órganos del Instituto; X. Asesorar a los órganos del Instituto y a sus órganos desconcentrados en el desarrollo de sus actividades;

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
		<p>XI. Elaborar los proyectos de documentación de contenido jurídico que se utilicen en los órganos desconcentrados del Instituto; y,</p> <p>XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.</p>
19	<p>Se propone agregar la fracción III, en virtud de que el Código Electoral la contempla como una atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas. En consecuencia se recorren el resto de las fracciones.</p>	<p>Artículo 19. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Partidos y Asociaciones Políticas:</p> <p>I a II (...)</p> <p>III. Coadyuvar en la integración del expediente respectivo, para que el titular de la Dirección lo turne a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.</p> <p>IV a X (...)</p>
21	<p>Toda vez que la palabra estado se refiere a la entidad, es decir Estado de Veracruz, debe escribirse con mayúscula. (fracción XIII)</p>	<p>Capítulo Quinto De la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</p> <p>Artículo 21. El Director Ejecutivo de Organización Electoral, además de las atribuciones que le otorga el artículo 129 del Código, tendrá las siguientes:</p> <p>I a XII (...)</p> <p>XIII. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de la división del Estado en distritos electorales uninominales;</p> <p>(XIV a XV...)</p>
22	<p>Se sugiere cambiar la identificación del puesto, toda vez que las atribuciones las ejerce el titular del mismo.</p>	<p>Artículo 22. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tendrá a su cargo el Departamento de Estadística y Organización Electoral, su titular ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a IX (...)</p> <p>X. Coadyuvar con el Director Ejecutivo de Organización Electoral en el cumplimiento de sus atribuciones; y,</p> <p>XI. (...)</p>

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
23	<p>Se propone dividir el contenido de la fracción IX, por considerarse de 2 temas diferentes.</p>	<p>Capítulo Sexto De la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</p> <p>Artículo 23. El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, además de las atribuciones que le otorga el artículo 130 del Código, tendrá las siguientes:</p> <p>I a a VIII (...)</p> <p>IX. Impartir los cursos de formación a los aspirantes a integrar los órganos desconcentrado;</p> <p>X y XI (...)</p>
25	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar signos de puntuación, para distinguir, las tres actividades distintas que prevé el Código Electoral y el presente Reglamento. 2. En virtud de que la palabra estado se refiere a la entidad, es decir al Estado de Veracruz, debe de escribirse la letra inicial con mayúscula. (fracción VI) 	<p>Artículo 25. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Programas y Material Didáctico:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Diseñar y elaborar instructivos electorales, la guía de casillas, cuadernillo de ejercicios, láminas para la capacitación y demás documentos didácticos que se utilizarán para los procesos electorales, plebiscito y referendo; <p>II a V (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> VI. Mantener actualizado el directorio de escuelas e instituciones educativas de nivel primaria, secundaria, medio y medio superior, de sindicatos, de organizaciones no gubernamentales, instituciones de gobierno municipal, estatal y federal que se encuentren instaladas en el Estado; <p>VII a VIII (...)</p>
26	<p>Toda vez que las palabras estado y estados se refieren a la entidad, es decir al Estado de Veracruz, debe de escribirse la letra inicial con mayúscula. (fracciones II y XIII)</p>	<p>Artículo 26. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Capacitación Electoral y Difusión Política:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. (...) II. Realizar talleres de formación de instructores que servirán como agentes difusores de la

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
		<p>cultura democrática en el Estado;</p> <p>III a XII (...)</p> <p>XIII. Promover la realización de congresos con la participación de institutos de otros Estados;</p> <p>XIV a XV (...)</p>
30	Se sugiere cambiar la identificación del puesto, toda vez que las atribuciones las ejerce el titular del mismo	<p>Artículo 30. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Recursos Financieros:</p> <p>I a X (...)</p>
32	Suprimir una letra para adecuar la expresión en sentido singular y no plural.	<p>Artículo 32. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales:</p> <p>I a VIII (...)</p> <p>IX. Supervisar que el servicio de vigilancia en los inmuebles se apegue a lo dispuesto en los contratos correspondientes;</p> <p>X a XI (...)</p>
34	Eliminar la coma porque entorpece su lectura (fracción IX)	<p>Capítulo Octavo De la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral</p> <p>Artículo 34. El Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, además de las atribuciones que le otorga el artículo 132 del Código, ejercerá las siguientes:</p> <p>I a VIII (...)</p> <p>IX. Actuar como Secretario Técnico de las Comisiones permanentes, temporales o especiales, que por el ámbito de competencia le corresponden;</p> <p>X a XI (...)</p>

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
36	Eliminar la coma y agregar y el nexos gramatical. (fracción VII)	<p>Artículo 36. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Incorporación y Formación:</p> <p>I a VI (...)</p> <p>VII. Establecer mecanismos para fomentar, recibir, procesar y responder a las sugerencias y opiniones del personal en lo relativo al servicio, así como a la capacitación del personal en general; y,</p> <p>VIII (...)</p>
37	Se sugiere cambiar la identificación del puesto, toda vez que las atribuciones las ejerce el titular del mismo	<p>Artículo 37. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Normatividad:</p> <p>I a VIII (...)</p>
41	Se sugiere cambiar la identificación del puesto, toda vez que las atribuciones las ejerce el titular del mismo.	<p>Capítulo Décimo Segundo De la Unidad de Acceso a la Información Pública</p> <p>Artículo 41. Son atribuciones del Jefe del Departamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública:</p> <p>I a XVIII (...)</p>
55	Eliminar signo de puntuación por error ortográfico.. (fracción XI)	<p>Artículo 55. Son obligaciones del personal de base y de confianza:</p> <p>I a X (...)</p> <p>XI. Proporcionar la información y documentación necesarias al personal del Instituto que se designe para suplirlo en sus ausencias; y,</p> <p>XII (...)</p>
56	En la fracción II eliminar signo de puntuación, en la fracción III sustituir signo de puntuación, en la fracción IV agregar nexos gramatical y signo de puntuación y finalmente en la fracción V sustituir signo de puntuación, lo anterior por	<p>Artículo 56. Está prohibido al personal de base y de confianza:</p> <p>I. Intervenir en asuntos electorales que no sean competencia del Instituto;</p> <p>II. Emitir opinión pública o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza, a</p>

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
	errores ortográficos.	<p>favor o en contra de partidos u organizaciones políticas, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes;</p> <p>III. Llevar a cabo en las instalaciones del Instituto, cualquier actividad lucrativa para sí o para otros;</p> <p>IV. Dictar o ejecutar órdenes cuya realización u omisión transgredan las disposiciones legales aplicables en materia electoral; y,</p> <p>V. Marcar, firmar o de alguna forma alterar el sistema de control de asistencia o solicitar a un tercero que lo haga, con la finalidad de no reportar al Instituto sus inasistencias o las de algún compañero o subordinado.</p>
57	Agregar punto final.	<p>Capítulo Quinto De los Movimientos del Personal de Base o Confianza</p> <p>Artículo 57. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por movimiento del personal de base o confianza todo cambio de adscripción del servidor público.</p>
67	Agregar punto final.	<p>Artículo 67. La DESPE, considerando la opinión de las demás áreas del Instituto, podrá hacer propuestas respecto a la estructura de puestos exclusivos del Servicio, para su inclusión en el Catálogo, el cual será sometido a la aprobación de la Junta.</p>
		<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.</p>

- 8 Que de la revisión de las modificaciones al Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano que se somete a nuestra consideración, se desprende claramente que las propuestas para reformar y adicionar diversas disposiciones, no impactan de manera sustancial, pues se trata en su mayoría de meras adecuaciones o actualizaciones a las normas reglamentarias con la legislación electoral vigente en el Estado y no de la creación de una nueva norma interna.
- 9 Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado de las modificaciones al Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General; para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado. El texto de las modificaciones al citado Reglamento deberá publicarse en los siguientes términos:

“EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO NÚMERO 568 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 119 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO ELECTORAL, APROBÓ LA REFORMA A LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 21, 22, 23, 25, 26, 30, 32, 34, 36, 37, 41, 55, 56, 57, y 67; Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 19, TODOS DEL REGLAMENTO INTERNO CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, PARA QUEDAR DE LA FORMA SIGUIENTE:

**Título Primero
Disposiciones Generales
Capítulo Único
Naturaleza y Objeto del Reglamento**

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general para el Instituto Electoral Veracruzano y tienen por objeto:

- I. Reglamentar la organización, funcionamiento, operación y coordinación de las áreas que conforman la estructura orgánica del Instituto;
- II. Regular las condiciones laborales del personal del Instituto; y,
- III. Establecer derechos, obligaciones y prohibiciones para el personal de confianza, eventuales y de base del Instituto.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en lo señalado en el Código, a lo que determine el Consejo General y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Son órganos del Instituto Electoral Veracruzano:

I al V (...)

VI. Los Órganos Ejecutivos:

- a) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- b) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- c) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- d) La Dirección Ejecutiva de Administración;
- e) La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y
- f) La Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos.

VII. La Contraloría General;

VIII. Las Comisiones del Consejo General; y,

IX. Los Órganos Desconcentrados.

Artículo 3. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

I al X (...)

XI. Secretario: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano.

XII. Reglamento: El Reglamento Interno del Instituto; y,

XIII. Servicio: El Servicio Profesional Electoral.

Las demás que se invoquen serán señaladas por su propio nombre.

Título Segundo
De la Estructura del Instituto
Capítulo Primero

De la Presidencia del Consejo y de los Consejeros.

Artículo 4. La Presidencia contará con el personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y actuará como unidad de acceso a la información en términos de la Ley de la materia y, además, tendrá a su cargo:

- a) El Departamento de Comunicación Social; y,
- b) El Departamento de **Diseño**, Edición e impresión.

Las áreas sobre las que **la Presidencia** ejerce dirección, supervisión y coordinación son:

- a) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- b) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- c) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- d) La Dirección Ejecutiva de Administración;
- e) La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional;
- f) La Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Artículo 5. El Jefe del Departamento de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

I a X (...)

Artículo 6. El Jefe del Departamento de Diseño, Edición e Impresión, cuyas atribuciones son:

I a VII (...)

Artículo 8. La Junta General Ejecutiva se integrará por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá, así como por el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos del Instituto; **se reunirá** y ejercerá sus atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en el Código y en su Reglamento.

Artículo 11. El Coordinador Jurídico tendrá las siguientes atribuciones:

I a II (...)

III. Coadyuvar en el manejo y control del archivo de documentación derivado de las sesiones del Consejo y de las reuniones de la Junta;

IV a VII (...)

VIII. Auxiliar al Secretario del Consejo en la preparación del orden del día de las sesiones y al Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las reuniones de la Junta General Ejecutiva.

IX (...)

X. Llevar una estadística de las **sesiones del Consejo**;

XI. (...)

XII. Por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, reproducir y circular con toda oportunidad entre los integrantes del Consejo, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos **en el orden del día**;

XIII. (...)

XIV. Auxiliar al Secretario del Consejo en el levantamiento de las actas **de sesiones y reuniones de la Junta**;

XV. (...)

XVI. Apoyar a la Dirección Ejecutiva de **Capacitación Electoral y Educación Cívica** en la capacitación jurídica a los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, así como a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla;

XVII a XVIII (...)

Artículo 13. Son atribuciones del Jefe del Departamento Jurídico y de Procesos Judiciales:

- I. Recibir de la Coordinación Jurídica, los asuntos que le sean planteados por las diversas áreas del Instituto, y que sean objeto de tramitación

II a IV (...)

- V. Solicitar a las diferentes áreas del Instituto, en apoyo a la Coordinación Jurídica, la información necesaria para la integración de los expedientes que sean materia de litigio o de trámite administrativo;

- VI. Realizar los estudios sobre actos jurídicos que realice o pretenda realizar el Instituto, con particulares o diversas entidades públicas, que le sean encomendados por la Coordinación Jurídica;

- VII. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica en la asesoría jurídica que requieran las áreas del Instituto; y,

VIII. (...)

Artículo 14. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Proyectos:

- I. Recibir de la Coordinación Jurídica, los asuntos que le sean planteados por el Secretario Ejecutivo y que sean objeto de realización de algún proyecto;

- II. Solicitar a las diferentes áreas del Instituto, en apoyo a la Coordinación Jurídica, la información necesaria para la elaboración de los proyectos de acuerdo o informes que se le encomienden;

- III. Elaborar los anteproyectos de Convenios cuya celebración autorice el Consejo;

- IV. Auxiliar en la elaboración de los proyectos de orden del día de las sesiones del Consejo, así como de las reuniones de la Junta;

- V. Elaborar los proyectos de actas en versión estenográfica y minutas de las sesiones, así como de las reuniones de la Junta;

- VI. Elaborar los guiones y demás documentación relativa para el desarrollo de las sesiones del Consejo;

- VII. Auxiliar a la Coordinación Jurídica con el control de las acreditaciones de los representantes de los partidos políticos;

- VIII. Llevar el control de acuerdos y concentrados tomados en las sesiones del Consejo y de la Junta, así como las estadísticas de las mismas;
- IX. Preparar e impartir los cursos de capacitación y asesoría jurídica a los órganos del Instituto;
- X. Asesorar a los órganos del Instituto y a sus órganos desconcentrados en el desarrollo de sus actividades;
- XI. Elaborar los proyectos de documentación de contenido jurídico que se utilicen en los órganos desconcentrados del Instituto; y,
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 19. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Partidos y Asociaciones Políticas:

I a II (...)

- III. Coadyuvar en la integración del expediente respectivo, para que el titular de la Dirección lo turne a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

IV a X (...)

Capítulo Quinto **De la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

Artículo 21. El Director Ejecutivo de Organización Electoral, además de las atribuciones que le otorga el artículo 129 del Código, tendrá las siguientes:

I a XII (...)

- XIII. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de la división del Estado en distritos electorales uninominales;

XIV a XV (...)

Artículo 22. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tendrá a su cargo el Departamento de Estadística y Organización Electoral, su titular ejercerá las siguientes atribuciones:

I a IX (...)

- X. Coadyuvar con el Director Ejecutivo de Organización Electoral en el cumplimiento de sus atribuciones; y,
- XI. (...)

Capítulo Sexto

De la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Artículo 23. El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, además de las atribuciones que le otorga el artículo 130 del Código, tendrá las siguientes:

I a VIII (...)

IX. Impartir los cursos de formación a los aspirantes a integrar los órganos desconcentrado;

X y XI (...)

Artículo 25. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Programas y Material Didáctico:

I. Diseñar y elaborar instructivos electorales, la guía de casillas, cuadernillo de ejercicios, láminas para la capacitación y demás documentos didácticos que se utilizarán para los procesos electorales, plebiscito y referendo;

II a V (...)

IV. Mantener actualizado el directorio de escuelas e instituciones educativas de nivel primaria, secundaria, medio y medio superior, de sindicatos, de organizaciones no gubernamentales, instituciones de gobierno municipal, estatal y federal que se encuentren instaladas en el Estado;

VII a VIII (...)

Artículo 26. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Capacitación Electoral y Difusión Política:

I. (...)

II. Realizar talleres de formación de instructores que servirán como agentes difusores de la cultura democrática en el Estado;

III a XII (...)

X. Promover la realización de congresos con la participación de institutos de otros Estados;

XIV a XV (...)

Artículo 30. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Recursos Financieros:

I a X (...)

Artículo 32. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales:

I a VIII (...)

IX. Supervisar que el servicio de vigilancia en los inmuebles se apegue a lo dispuesto en los contratos correspondientes;

X a XI (...)

Capítulo Octavo **De la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**

Artículo 34. El Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, además de las atribuciones que le otorga el artículo 132 del Código, ejercerá las siguientes:

I a VIII (...)

IX. Actuar como Secretario Técnico de las Comisiones permanentes, temporales o especiales, que por el ámbito de competencia le corresponden;

X a XI (...)

Artículo 36. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Incorporación y Formación:

I a VI (...)

VII. Establecer mecanismos para fomentar, recibir, procesar y responder a las sugerencias y opiniones del personal en lo relativo al servicio, así como a la capacitación del personal en general; y,

VIII (...)

Artículo 37. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Normatividad:

I a VIII (...)

Capítulo Décimo Segundo De la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 41. Son atribuciones del Jefe del Departamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública:

I a XVIII (...)

Artículo 55. Son obligaciones del personal de base y de confianza:

I a X (...)

XI. Proporcionar la información y documentación necesarias al personal del Instituto que se designe para suplirlo en sus ausencias; y,

XII (...)

Artículo 56. Está prohibido al personal de base y de confianza:

- I. Intervenir en asuntos electorales que no sean competencia del Instituto;
- II. Emitir opinión pública o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza, a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes;
- III. Llevar a cabo en las instalaciones del Instituto, cualquier actividad lucrativa para sí o para otros;
- IV. Dictar o ejecutar órdenes cuya realización u omisión transgredan las disposiciones legales aplicables en materia electoral; y,

- V. Marcar, firmar o de alguna forma alterar el sistema de control de asistencia o solicitar a un tercero que lo haga, con la finalidad de no reportar al Instituto sus inasistencias o las de algún compañero o subordinado.

Capítulo Quinto

De los Movimientos del Personal de Base o Confianza

Artículo 57. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por movimiento del personal de base o confianza todo cambio de adscripción del servidor **público**.

Artículo 67. La DESPE, considerando la opinión de las demás áreas del Instituto, podrá hacer propuestas respecto a la estructura de puestos exclusivos del Servicio, para su inclusión en el Catálogo, el cual será sometido a la aprobación de la **Junta**.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.”

- 10** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 párrafo segundo, 110 párrafo primero, 112 fracción I y penúltimo párrafo, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, XLI, XLIII, 122 fracción XVIII, 123 fracción V del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119 fracción II y Tercero Transitorio de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se señala en el considerando 7 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, de la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se cita en el considerando 9 del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO